

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



18-2021

Año XLV

24 de febrero de 2021

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N.º R-41-2021 ARANCELES DE COBRO QUE REGIRÁN DURANTE EL AÑO LECTIVO 2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Universitario, en Sesión 4161, artículo 7, celebrada el día miércoles 6 de diciembre de 1995, acordó:

“2. Establecer que a partir del I Ciclo de 1995, el valor del crédito al estudiante se actualizará anualmente en forma automática de la siguiente manera:

- 2.1. El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medio y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior.
- 2.2. El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo anual, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior al 10% del año anterior.”

SEGUNDO: Que el Índice de Precios al Consumidor del año 2020 (IPC), al mes de diciembre, cerró con una variación positiva de 0,89 %, según consta en los indicadores económicos que establecen, tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos, como el Banco Central de Costa Rica.

TERCERO: Que en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, punto 2.2, la Administración ha procedido a efectuar los ajustes respectivos en los Aranceles de Cobro Estudiantil.

CUARTO: Que con el propósito de evitar los inconvenientes que conlleva el cobro de sumas fraccionadas, por la no existencia de monedas de 1 y 2 colones, los aranceles han sido redondeados a 5 colones o a su múltiplo más próximo, procedimiento que de igual forma debe ser aplicado para las otras deudas estudiantiles, como: Deudas de Biblioteca, Material Quebrado de Laboratorio, Girados de más a Estudiantes, Reintegro Beca E, entre otras.

QUINTO: Que las tablas de cobro aquí establecidas, son diferenciadas para cada población, a saber: estudiantes de grado y estudiantes de posgrado regular; además, la cantidad de créditos no es sumable con las modalidades de programas de posgrado con financiamiento complementario.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Publicar en *La Gaceta Universitaria*, para su debida divulgación, los Aranceles de Cobro que regirán en la Universidad de Costa Rica para el año lectivo 2021.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.
2. A la Oficina de Administración Financiera.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2021**

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	14 720,00	176 640,00	14 720,00	7 360,00	14 720,00
1	45,00 %	8 095,00	97 140,00	8 095,00	4 050,00	8 095,00
2	70,00 %	4 415,00	52 980,00	4 415,00	2 210,00	4 415,00
3	90,00 %	1 475,00	17 700,00	1 475,00	735,00	1 475,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	53 575,00	642 900,00	53 575,00	26 790,00	53 575,00
1	45,00 %	29 465,00	353 580,00	29 465,00	14 735,00	29 465,00
2	70,00 %	16 070,00	192 840,00	16 070,00	8 035,00	16 070,00
3	90,00 %	5 360,00	64 320,00	5 360,00	2 680,00	5 360,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

LOS DERECHOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL SE ESTABLECEN EN:	€2 945,00
LOS DERECHOS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA SE ESTABLECEN EN:	€7 360,00
LOS DERECHOS DE LABORATORIO SE ESTABLECEN EN:	€2 945,00
LOS DERECHOS DE FONDO SOLIDARIO ESTUDIANTIL SE ESTABLECEN EN:	€590,00

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN N.º 4161, ARTÍCULO 7, INCISO 2, DEL 06/12/1995

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2021**

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	22 370,00	268 440,00	22 370,00	11 185,00	22 370,00
1	45,00 %	12 305,00	147 660,00	12 305,00	6 150,00	12 305,00
2	70,00 %	6 710,00	80 520,00	6 710,00	3 355,00	6 710,00
3	90,00 %	2 235,00	26 820,00	2 235,00	1 115,00	2 235,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**ARANCELES PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR**

CATEGORÍA DE BECA	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	COSTOS DE MATRÍCULA POR CRÉDITO	TOPE MÁXIMO 12 CRÉDITOS	CRÉDITO POR TUTORÍA	CRÉDITO POR SUFICIENCIA	INCLUSIÓN DE CRÉDITO EXTEMPORÁNEO
0	0,00 %	81 430,00	977 160,00	81 430,00	40 715,00	81 430,00
1	45,00 %	44 785,00	537 420,00	44 785,00	22 390,00	44 785,00
2	70,00 %	24 430,00	293 160,00	24 430,00	12 215,00	24 430,00
3	90,00 %	8 145,00	97 740,00	8 145,00	4 070,00	8 145,00
4	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	100,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTA 1: 1/4 DE TIEMPO: DE 0 A 3 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA EL COSTO DE 3 CRÉDITOS.
1/2 TIEMPO: DE 4 A 11 CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA LOS CRÉDITOS MATRICULADOS.
TIEMPO COMPLETO: 12 O MÁS CRÉDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, PAGA 12 CRÉDITOS COMO TOPE.

NOTA 2: DERECHOS DE EXAMEN DE CANDIDATURA: ₡27 235,00

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SESIÓN N.º 4161, ARTÍCULO 7, INCISO 2, DEL 06/12/1995
SEP-AE-4528-2014

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
SECCIÓN DE TESORERÍA
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES ARANCELES PARA EL AÑO 2021**

SECUENCIA	CONCEPTOS DE COBRO		MONTO
1	Arancel	Actividad Deportiva	7 360,00
2	Arancel	Certificación	2 380,00
3	Arancel	Copia de Expediente	860,00
4	Arancel	Derecho de Examen de Candidatura S.E.P	27 235,00
5	Arancel	Título Profesorado	14 720,00
6	Arancel	Título Diplomado	14 720,00
7	Arancel	Título Bachillerato	14 720,00
8	Arancel	Título Licenciatura	29 440,00
9	Arancel	Título Doctorado	29 440,00
10	Arancel	Título Maestría	29 440,00
11	Arancel	Título Notariado	29 440,00
12	Arancel	Título Posgrado	29 440,00
13	Arancel	Bienestar Estudiantil	2 945,00
14	Arancel	Fondo Solidario Estudiantil	590,00
15	Arancel	Derecho de Examen de Admisión	6 600,00
16	Arancel	Laboratorio	2 945,00
17	Arancel	Derecho Concurso a Carrera	5 055,00
18	Arancel	Derecho de Ingreso a Carrera, Modalidad Supernumerario	14 720,00
19	Arancel	Derecho de Ingreso a Carrera, Convenio Marco OPES-CONARE	14 720,00
20	Arancel	Derecho de Ingreso a Carrera, Estudiante Visitante sin Convenio	14 720,00
21	Arancel	Confección del Carné Univeritario	1 000,00
22	Arancel	Derecho de Reposición Carné Univeritario	2 000,00
23	Póliza	Estudiantil	7 650,00

IPC DE REFERENCIA = 0.89 %

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".